



El futuro
es de todos

MinInterior

FORMATO
TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD

Código: GD-P3-F1

Versión: 04

Vigencia desde: 11/08/2016

Unidad administrativa:			4000 – SECRETARIA GENERAL										Página 1 de 8	
Oficina Productora:			4020 – SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA											
Código			SERIES SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	E-DOC	Retención		Disposición Final				PROCEDIMIENTO			
Op	S	Sb			AG	AC	CT	E	MT	S				

4020	2		ACTAS									PROCEDIMIENTO		
4020	2	24	Actas del Comité Técnico del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad - SIES - Comunicación Oficial de convocatoria a las sesiones del Comité Técnico del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES - Listados de asistencia del Comité Técnico del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES - Actas del Comité Técnico del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad - SIES		2	8	X					Mediante el Decreto 4366 de 2006, se regula la operatividad de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad, SIES, se establecen requisitos para que los departamentos y municipios soliciten su financiación o cofinanciación; prevé los subsistemas que lo conforman y los responsables de su dirección y operatividad. En tal sentido, por medio del Decreto 4708 de 2009 en su Artículo 1°. Se designa la creación del Comité Técnico del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad, SIES, con el objeto de estructurar un plan de ejecución, teniendo en cuenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Artículo 5°, se designa la Secretaría Ejecutiva del Comité al Director de Infraestructura del Ministerio del Interior y de Justicia o su delegado. La presente agrupación documental cuenta con valor administrativo ya que evidencia el cumplimiento de las funciones dispuestas en la normatividad mencionada lo dispuesto en el Decreto 2893 de 2011. "Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior." Artículo 23. Funciones de la Subdirección de Infraestructura, y la Resolución 0368 de 2014 Artículo 1° en el cual se adopta el reglamento interno del Comité Técnico del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad en la entidad. La Subserie no tiene valor contable, ya que la información que contiene los documentos que la componen no refleja movimientos económicos y/o financieros de la entidad, tampoco tiene valor fiscal, ya que la información que contiene los documentos que la componen no tienen valor alguno para dirimir conflictos de esta índole. Esta Subserie documental cuenta con valor Jurídico toda vez que los documentos de esta agrupación documental al ser evidencia de la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, las actuaciones administrativas y de la entidad, pueden constituirse como pruebas en procesos judiciales o investigaciones disciplinarias teniendo en cuenta los siguientes términos, Artículo 132 de la Ley 1474 de 2011, hace referencia a la caducidad y prescripción de la acción disciplinaria, la cual caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia de la falta, no se ha proferido auto de apertura de investigación disciplinaria. Con relación al tiempo de caducidad de la facultad sancionatoria en		



El futuro
es de todos

Mininterior

FORMATO
TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD

Código: GD-P3-F1

Versión: 04

Vigencia desde: 11/08/2016

Unidad administrativa: 4000 – SECRETARIA GENERAL

Página 2 de 8

Oficina Productora: 4020 – SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Código			SERIES SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	E-DOC	Retención		Disposición Final				PROCEDIMIENTO
Op	S	Sb			AG	AC	CT	E	MT	S	

												terminos de la Ley 1437 de 2011 en el Artículo 52, la cual determina un tiempo de tres (3) años. Como plazo precaucional adicional para la atención y defensa de la entidad en los procesos judiciales en los que pueden llegar a vincularse se adicionan dos (2) años al tiempo de retención máximo establecido por el artículo 52 de la ley 1437 de 2011. En consecuencia, y teniendo en cuenta las diferentes acciones que pueden devenir de este proceso, se fija como tiempo de retención para esta Subserie el término de diez (10) años, los cuales contarán una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite administrativo que le dio origen, particularmente una vez suscrita el Acta del Comité Técnico del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES. El tiempo de retención se aplicarán de la siguiente manera; dos (2) años en archivo de gestión, una vez cumplido este tiempo será transferida al Archivo central de la entidad, allí se conservará por ocho (8) años. Esta Subserie adquiere valor histórico ya que registra las decisiones tomadas en el Comité Técnico del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES respecto a la dotación de nuevas herramientas para la prevención, disuasión, control y mitigación en la comisión de delitos y atención y prevención de desastres. La presente agrupación documental se conservará en su totalidad en su soporte original, atendiendo las disposiciones del Archivo General de la Nación dadas en el numeral 5 de la Circular 003 del 27 de febrero de 2015.
4020	2	40	Actas del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON - Comunicación Oficial de convocatoria a las sesiones del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia - FONSECON. - Listados de asistencia del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia - FONSECON. - Actas del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON.		2	8	X					Mediante el Decreto 399 de 2011, por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones, es su Artículo 5°, se asigna al Ministerio del Interior la creación de un Comité Evaluador responsable de evaluar técnicamente los programas y proyectos presentados a consideración del Fondo por las entidades del orden nacional y territorial, y de recomendar su aprobación, con su debida sustentación técnica, al ordenador del gasto del FONSECON. La entidad a través de la Resolución 1684 de 2013 en el Artículo 1, dispone la creación en el Ministerio del Interior el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, el cual tendrá por objeto establecer las directrices para la financiación o cofinanciación, evaluación y seguimiento de los proyectos o programas a ejecutarse con los recursos de FONSECON y mediante la Resolución

 El futuro es de todos Mininterior			FORMATO TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD										Código: GD-P3-F1	
			Versión: 04											
			Vigencia desde: 11/08/2016											
Unidad administrativa:			4000 – SECRETARIA GENERAL										Página 3 de 8	
Oficina Productora:			4020 – SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA											
Código			SERIES SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	E-DOC	Retención		Disposición Final					PROCEDIMIENTO		
Op	S	Sb			AG	AC	CT	E	MT	S				
												1898 de 2019 por la cual se modifica la Resolución 1684 de 2013 en su Artículo 8, se designa la secretaria técnica del comité evaluador a la Subdirección de infraestructura. En tal sentido, la presente agrupación documental cuenta con valor administrativo ya que evidencia el cumplimiento de las funciones dispuestas en la normatividad mencionada lo dispuesto en el Decreto 2893 de 2011. "Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior." Artículo 23. Funciones de la Subdirección de Infraestructura. No tiene valor fiscal, ya que la información que contiene los documentos que la componen no tienen valor alguno para dirimir conflictos de esta índole. Esta Subserie documental cuenta con valor Jurídico toda vez que los documentos de esta agrupación documental al ser evidencia de la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, las actuaciones administrativas y de la entidad, pueden constituirse como pruebas en procesos judiciales o investigaciones disciplinarias teniendo en cuenta los siguientes términos, Artículo 132 de la Ley 1474 de 2011, hace referencia a la caducidad y prescripción de la acción disciplinaria, la cual caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia de la falta, no se ha proferido auto de apertura de investigación disciplinaria. Con relación al tiempo de caducidad de la facultad sancionatoria en términos de la Ley 1437 de 2011 en el Artículo 52, la cual determina un tiempo de tres (3) años. Como plazo precaucional adicional para la atención y defensa de la entidad en los procesos judiciales en los que pueden llegar a vincularse se adicionan dos (2) años al tiempo de retención máximo establecido por el artículo 52 de la ley 1437 de 2011. En consecuencia, y teniendo en cuenta las diferentes acciones que pueden devenir de este proceso, se fija como tiempo de retención para esta Subserie el término de diez (10) años, los cuales contarán una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite administrativo que le dio origen, particularmente una vez suscrita el Actas del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON. El tiempo de retención se aplicarán de la siguiente manera; dos (2) años en archivo de gestión, una vez cumplido este tiempo será trasferida al Archivo central de la entidad, allí se conservará por ocho (8) años. Esta Subserie adquiere valor histórico ya que registra las decisiones tomadas en el Actas del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON		



El futuro
es de todos

Mininterior

FORMATO
TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD

Código: GD-P3-F1

Versión: 04

Vigencia desde: 11/08/2016

Unidad administrativa: 4000 – SECRETARIA GENERAL

Página 4 de 8

Oficina Productora: 4020 – SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Código			SERIES SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	E-DOC	Retención		Disposición Final					PROCEDIMIENTO
Op	S	Sb			AG	AC	CT	E	MT	S		
												respecto a la Evaluación técnicamente los programas y proyectos presentados a consideración del Fondo por las entidades del orden nacional y territorial. La presente agrupación documental se conservará en su totalidad en su soporte original, atendiendo las disposiciones del Archivo General de la Nación dadas en el numeral 5 de la Circular 003 del 27 de febrero de 2015.
4020	23		DERECHOS DE PETICION									PROCEDIMIENTO
			- Derecho de petición - Comunicación oficial de respuesta al Derecho de petición		2	8					X	Esta agrupación documental cuenta con valor Administrativo toda vez que atendiendo las disposiciones del Artículo 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia; respecto al derecho que tiene a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución y el deber de las entidades de responder las solicitudes de información. Así mismo evidencia el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 23 del Decreto 2893 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior." El derecho de petición es insumo para la elaboración de informes que den cuenta de la calidad y eficiencia de la entidad para atender solicitudes. En relación con Artículo 12 del Decreto 2623 de 2009 "Las entidades de la Administración Pública del Orden Nacional deberán adoptar los indicadores, elementos de medición, seguimiento, evaluación y control relacionados con la calidad y eficiencia del servicio al ciudadano establecidos por la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano." Mediante la Ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establece el proceso administrativo por el cual se presentan los derechos de petición. La presente agrupación documental presenta Valor Jurídico pues el Artículo 25, Ley 57 de 1985 expresa que "Las peticiones a que se refiere el artículo 12 de la presente ley deberán resolverse por las autoridades correspondientes en un término máximo de diez (10) días. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada. En consecuencia, el correspondiente documento será entregado dentro de los (3) días

43

 El futuro es de todos Mininterior			FORMATO TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD										Código: GD-P3-F1		
													Versión: 04		
													Vigencia desde: 11/08/2016		
Unidad administrativa:			4000 – SECRETARIA GENERAL										Página 5 de 8		
Oficina Productora:			4020 – SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA												
Código			SERIES SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES				E-DOC	Retención		Disposición Final				PROCEDIMIENTO	
Op	S	Sb						AG	AC	CT	E	MT	S		
														inmediatamente siguientes. El funcionario renuente será sancionado con la pérdida del empleo." Los documentos de esta agrupación documental al ser evidencia de la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y de las actuaciones administrativas de la entidad pueden constituirse como pruebas en procesos judiciales o investigaciones disciplinarias teniendo en cuenta los siguientes términos, Ley 1474 de 2011 que en el Artículo 132 hace referencia a la caducidad y prescripción de la acción disciplinaria, la cual caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia de la falta, no se ha proferido auto de apertura de investigación disciplinaria. En relación al tiempo de caducidad de la facultad sancionatoria en términos de la Ley 1437 de 2011 en el Artículo 52, la cual determina un tiempo de tres (3) años. Como plazo precaucional adicional para la atención y defensa de la entidad en los procesos judiciales en los que pueden llegar a vincularse se adicionan dos (2) años al tiempo de retención máximo establecido por el artículo 52 de la ley 1437 de 2011. El tiempo de retención se define de acuerdo a lo expuesto y lo indicado en el Banco Terminológico del Archivo General de la Nación quien determina que esta agrupación documental, se debe conservar por un periodo de diez (10) años, contados una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas o legales, el documento que cierra el trámite es la Comunicación oficial de respuesta al Derecho de petición. El tiempo de retención se aplicará de la siguiente manera dos (2) años en el archivo de gestión y ocho (8) años en el archivo central. Respecto a la disposición final, culminado el tiempo de retención en el Archivo de Gestión, será transferido al Archivo Central en el cual se realizará el proceso de selección del 10% de la producción anual, esto en relación con el volumen documental, respecto a la parte cualitativa de la muestra se seleccionaran los derechos de petición de interés colectivo, que resuelvan las necesidades de grupos étnicos, religiosos, sindicatos, asociaciones de derechos humanos, comunidades campesinas, colectivos de defensa de la diversidad sexual, colectivos de víctimas, colectivos de personas en condición de discapacidad. Los documentos resultantes de la selección realizada se atienden las disposiciones impartidas en el Numeral 5 de la Circular 003 del 27 de febrero de 2015 del Archivo General de La Nación, las series producto de la aplicación de la selección archivística se conservarán de manera permanentemente, en su formato original. Para los documentos que no	



El futuro
es de todos

Mininterior

FORMATO
TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD

Código: GD-P3-F1

Versión: 04

Vigencia desde: 11/08/2016

Unidad administrativa:			4000 – SECRETARIA GENERAL										Página 6 de 8						
Oficina Productora:			4020 – SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA																
Código			SERIES SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES					E-DOC	Retención		Disposición Final				PROCEDIMIENTO				
Op	S	Sb							AG	AC	CT	E	MT	S					

													han sido seleccionados, desde el punto de vista normativo y técnico, se debe atender el procedimiento de eliminación de documentos establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de La Nación, la cual será realizada por el Grupo de Conservación Documental.
4020	30		INFORMES										PROCEDIMIENTO
4020	30	159	Informes de Gestión Informe de gestión		2	8	X						La Subserie Informes de Gestión tiene valor administrativo porque son evidencia del cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Infraestructura, dispuesta en el Artículo 23 del Decreto 2893 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior." Los documentos de esta agrupación documental recogen el grado de avance de cada una de las metas, fines, objetivos y actividades planificadas por la entidad en su plan de acción o su plan de desarrollo. Así mismo contiene el grado de ejecución presupuestal logrado hasta el momento de elaboración del documento. Cuenta con valor legal, toda vez que son garantía de la democratización de la administración pública, la transparencia y lucha contra la corrupción, la participación ciudadana, el control social y el acceso a la información pública, y por tanto de los mismos se derivan obligaciones para las entidades públicas y derechos para la ciudadanía. Los documentos que contiene la Subserie podrían constituir elementos materiales probatorios dentro de posibles procesos de carácter disciplinario, puesto que evidencian las acciones u omisiones desarrolladas por los servidores encargados de cumplir la función. De esta manera, con base en lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". La serie no tiene valor contable, ya que la información que contiene los documentos que la componen no refleja movimientos económicos y/o financieros de la entidad, tampoco tiene valor fiscal, ya que la información que contiene los documentos que la componen no tienen valor alguno para dirimir conflictos de carácter fiscal. En relación al tiempo de caducidad de la facultad sancionatoria en términos de la Ley 1437 de 2011 en el Artículo 52, la cual determina un

44

 El futuro es de todos Mininterior			FORMATO TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD										Código: GD-P3-F1 Versión: 04 Vigencia desde: 11/08/2016		
Unidad administrativa:			4000 – SECRETARIA GENERAL										Página 7 de 8		
Oficina Productora:			4020 – SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA												
Código			SERIES SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES				E-DOC	Retención		Disposición Final				PROCEDIMIENTO	
Op	S	Sb						AG	AC	CT	E	MT	S		
														tiempo de tres (3) años. Como plazo precaucional adicional para la atención y defensa de la entidad en los procesos judiciales en los que pueden llegar a vincularse se adicionan dos (2) años al tiempo de retención máximo establecido por el artículo 52 de la ley 1437 de 2011. Se debe conservar por un periodo de diez (10) años, a partir de la fecha del cierre del trámite respectivo, el trámite finaliza con el Informe de gestión. Se conserva dos (2) años en el archivo de gestión y ocho (8) años en el archivo central. Los documentos que conforman esta Subserie están integrados por los datos de ejecución de las tareas desarrolladas por la unidad administrativa. Estos resultados se pueden resumir en cuadros de tareas (con una breve descripción de cada una, el porcentaje de ejecución, los responsables en cada área, fechas de terminación, etc.), gráficos comparativos, documentos técnicos en los que se muestran el desarrollo de las labores de implementación de las políticas. Con estos insumos es que la dependencia crear el informe de gestión. Vale la pena recalcar que esta agrupación documental cuenta con valor secundario de carácter histórico, toda vez que describe las actividades desarrolladas por el representante legal del Ministerio del Interior. De otra parte, la Circular externa Número 003 del 27 de febrero de 2015 del Archivo General de La Nación, es el numeral cinco (5) determina la conservación de esta agrupación documental en su formato original de forma permanente.	

✓



El futuro
es de todos

Mininterior

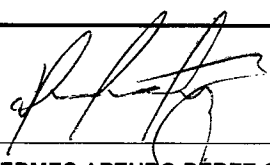
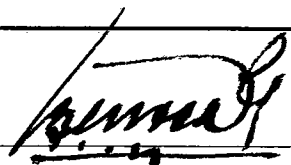
FORMATO
TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD

Código: GD-P3-F1

Versión: 04

Vigencia desde: 11/08/2016

Unidad administrativa:	4000 – SECRETARÍA GENERAL						Página 8 de 8
Oficina Productora:	4020 – SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA						
Código	SERIES SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES				PROCEDIMIENTO		
Op S Sb							

CONVENCIONES			APROBACIÓN	
Código:	Retención:	Disposición Final:	Acta del CIDA № 01 de 2016	Resolución № 0663 de 2017
Op – Oficina Productora	AG – Archivo de gestión	CT – Conservación total	Fecha: 9 de noviembre de 2016	Fecha: 2 de mayo de 2017 y actualizado en 2020
S – Serie	AC – Archivo central	E – Eliminación	ACTUALIZACIÓN: Año 2020	
Sb – Subserie		MT – Medios técnicos		
		S - Selección		
			 HERMES ARTURO PÉREZ GASCA	 CARMINA BERROCAL GUERRERO
			Coordinador Grupo de Gestión Documental	Secretaría General

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Cambio	Versión
18/12/2020	Documento nuevo primera versión	1